



No. 35

Neiva, 08 de abril del 2026

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y y la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 del 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Que mediante radicado CAM No. **2026-E3100** del 11 de febrero de 2026 y Vital 760008600638752003, la persona jurídica ENEL Colombia S.A.E.S.P., identificada con NIT. 860.063.875-8, representada legalmente por el señor Juan Pablo Calderón Pacabaque, identificado con número de cédula 79.791.509 de Bogotá D.C., solicitó liquidación de costos por concepto de evaluación de la renovación del permiso de vertimientos a cuerpo de agua para las Aguas residuales Domésticas (ARD) provenientes de la PTARD Casa de Máquinas de la Central Hidroeléctrica Betania, ubicada en la vereda Llano Sur del municipio de Campoalegre (Huila), otorgado mediante Resolución N° 1233 de 2009 y renovado por primera vez mediante Resolución N° 2094 del 21 de Julio de 2016 y posteriormente, mediante Resolución N° 3606 del 07 de diciembre de 2021 y con cambio de razón social del titular del permiso bajo Resolución N° 1421 del 13 de junio de 2022.

Con oficio de salida de radicado CAM No. **4150 2026-S** del 17 de febrero de 2026, se emitió costos por concepto de evaluación de la renovación del permiso de vertimientos de ARD solicitado.

Que mediante radicado CAM No. **2026-E6963** del 19 de marzo de 2026 y VITAL No. **1070086006387526002** del 19 de marzo de 2026, **ENEL Colombia S.A.E.S.P.**, identificada con NIT. 860.063.875-8, representada legalmente por el señor Juan Pablo Calderón Pacabaque, identificado con número de cédula 79.791.509 de Bogotá D.C., actuando en calidad de propietarios, solicitan ante este despacho la renovación del permiso de vertimientos de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) provenientes de la PTARD Casa de Máquinas de la Central Hidroeléctrica Betania, ubicada en el predio denominado "SIN DIRECCIÓN LOTE SEBORUCO-CAMPOALEGRE", identificado con número de matrícula 200-159286, en la vereda llano Sur del municipio de Campoalegre (Huila), las cuales luego de ser tratadas serán descargadas sobre la fuente hídrica denominada Río Magdalena, en un caudal de 0,0109 litros por segundo, con un tiempo de descarga de 24 Horas al día y con una frecuencia de 30 días al mes.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información en medio físico y magnético (USB):



AUTO INICIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- Copia Soporte de Pago por servicios de evaluación de la solicitud del trámite de renovación del permiso de vertimientos.
- Copia Registro VITAL con No. 1070086006387526002.
- Formulario Único Nacional de permiso de vertimiento a cuerpos de agua (diligenciado y firmado).
- Copia "INFORME TÉCNICO DE CALIDAD DE AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA-PTAR Casa máquinas Betania", emitido por AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S.
- Documento en el que especifican que no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento y en el sistema de tratamiento, así como la calidad en la que el solicitante actúa frente al predio objeto del permiso.
- Fotocopia del Documento de identidad del representante legal del solicitante.
- Certificado de existencia y representación legal de ENEL Colombia S.A.E.S.P., identificada con NIT. 860.063.875-8.
- Formato F-CAM-239 diligenciado y firmado, correspondiente a la Autorización de notificación electrónica de los actos administrativos de carácter particular proferidos por la CAM.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, una vez revisada de manera preliminar la información entregada por ENEL Colombia S.A.E.S.P., identificada con NIT. 860.063.875-8, representada legalmente por el señor Juan Pablo Calderón Pacabaque, identificado con número de cédula 79.791.509 de Bogotá D.C.:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de renovación del permiso de vertimientos que fue otorgado mediante Resolución N° 1233 de 2009, renovado por primera vez mediante Resolución N° 2094 del 21 de Julio de 2016 y posteriormente, mediante Resolución N° 3606 del 07 de diciembre de 2021 y que cuenta finalmente, con un cambio de razón social del titular del permiso bajo Resolución N° 1421 del 13 de junio de 2022, de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en la PTARD Casa de Máquinas de la Central Hidroeléctrica Betania, ubicada en el predio denominado "SIN DIRECCIÓN LOTE SEBORUCO-CAMPOALEGRE", con número de matrícula 200-159286, de la vereda llano Sur del municipio de Campoalegre (Huila), las cuales luego de ser tratadas son descargadas a la fuente hídrica denominada Río Magdalena, específicamente en las coordenadas Magna Sirgas Latitud 2° 42' 31.2" y Longitud 75° 25' 49.2" (Planas E849555 N791272), en un caudal de 0,0109 litros por segundo, con un tiempo de descarga de 24 Horas al día y con una frecuencia de 30 días al mes, solicitado por **ENEL Colombia S.A.E.S.P.**, identificada con NIT. 860.063.875-8, representada legalmente por el señor Juan Pablo Calderón Pacabaque, identificado con número de cédula de ciudadanía



AUTO INICIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

79.791.509 de Bogotá D.C., actuando en calidad de propietario y conforme a la información presentada.

PARÁGRAFO 1. - La información allegada mediante los radicados **2026-E3100** del 11 de febrero de 2026, **2026-E6963** del 19 de marzo de 2026, y VITAL No. **1070086006387526002** del 19 de marzo de 2026 y expediente **PV-00013-26**, relacionados en la parte descriptiva del presente Auto, fue objeto de revisión preliminar para dar inicio al trámite, por lo cual, dicha información será analizada y evaluada de fondo luego de practicar la visita técnica para definir la viabilidad del trámite solicitado.

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en **NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES** pesos moneda corriente (\$922.153M/cte.) el valor a pagar por **ENEL Colombia S.A.E.S.P.**, identificada con NIT. 860.063.875-8, representada legalmente por el señor Juan Pablo Calderón Pacabaque, identificado con número de cédula de ciudadanía 79.791.509 de Bogotá D.C., a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **"CAM"**
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cédula o NIT del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente auto a **ENEL Colombia S.A.E.S.P.**, identificada con NIT. 860.063.875-8, representada legalmente por el señor Juan Pablo Calderón Pacabaque, identificado con número de cédula de ciudadanía 79.791.509 de Bogotá D.C., por medio del correo electrónico notificaciones_judiciales@enel.com, quien actúa en calidad de Propietario, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento y se realice la publicación en la gaceta ambiental de la corporación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.



AUTO INICIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente Auto de Inicio en la gaceta ambiental de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyectó: Catalina Muñoz Muñoz – Profesional Universitario
Radicado inicial: 2026-E6963
VITAL: 1070086006387526002 del 19 de marzo de 2026
Expediente: PV-00013-26 ARD PTARD Casa Máquinas Central Hidroeléctrica Betania
Gestión documental: 310- Dirección Territorial Norte /PERMISOS/Permisos de Vertimientos/Auto de Inicio de trámite